

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
<i>“Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudadela del Sur”, localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.”</i>		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010”, facultaron al Gobierno Nacional para “(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social.”

Que el Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que mediante comunicación No. 4120-E1-18147 del 12 de febrero de 2010 la Señora Rosa Antonia Moncada Córdoba, Gerente General del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Guadalajara de Buga – IMVIBUGA, pone en consideración del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico de Soporte del Macroproyecto “Ciudadela del Sur” para su respectivo estudio y análisis.

Que efectuadas ciertas aclaraciones del Documento Técnico de Soporte, se solicitó a la Gerente General de IMVIBUGA, aclarar “(...) si el promotor del proyecto y responsable frente a las actuaciones administrativas que se adelantan actualmente, es el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Guadalajara de Buga – IMVIBUGA o la Asociación Provivienda “Las Orquídeas”, a lo que IMVIBUGA a través de su representante legal, contestó mediante comunicación con radicado 4120-E1-13124 del 04 de febrero de 2011 que la participación de esta entidad se limitó a un acompañamiento técnico.

Efectuada esta aclaración y en consideración a que los inmuebles que hacen parte del área propuesta de intervención, han sido adquiridos en su mayoría por la Asociación Provivienda “Las Orquídeas”, y que su representante legal ha respondido por los trámites administrativos necesarios para impulsar las distintas etapas, es la Organización Popular de Vivienda la que promueve el respectivo Macroproyecto de Interés Social Nacional.

Que el 24 de Agosto de 2010 mediante oficio 3100-2-107085 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial informa a la Organización Popular de Vivienda “Las Orquídeas” que de acuerdo con la sentencia C-149 del 03 de agosto de 2010 proferida por la Honorable Corte Constitucional, el

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Macroproyecto "Ciudadela del Sur" por encontrarse en curso al momento de la expedición del citado fallo, puede continuar con el proceso de Identificación y Determinación y por tal razón se retomará la revisión de la documentación aportada por parte del promotor.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 204 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador", publicada en el diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 204 de 2011, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela del Sur", se encontraba en etapa de identificación y determinación.

Que mediante el Acuerdo No. 052 de 2010 "Por medio del cual se delimita un perímetro de expansión para el Corregimiento de Quebradaseca y se dictan otras disposiciones", expedido por el honorable Consejo Municipal de Guadalajara de Buga, se incluyó el área de planificación del Macroproyecto "Ciudadela del Sur" dentro del área de expansión del Municipio de Guadalajara de Buga.

Que el día 4 de junio de 2013 mediante oficio SPM-1400-09125-13 la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga definió las determinantes urbanísticas para la formulación del Plan Parcial denominado "Ciudadela del Sur".

Que el día 20 de junio de 2013, mediante oficio 105-13 la Organización Popular de Vivienda Las Orquídeas radicó ante la Secretaría de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga los documentos para la revisión del proyecto de Plan Parcial.

Que el día 12 de diciembre del año 2013 se llevo a cabo una reunión en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda de Buga en la cual el promotor realizo una presentación del avance en la formulación de la propuesta del Macroproyecto, ante lo cual el Ministerio solicitó al promotor radicar el Documento Técnico de Soporte con las modificaciones relacionadas con la situación jurídica de los predios objeto del Macroproyecto, permisos ambientales y viabilidad en el tema de servicios públicos domiciliarrios.

Que el día 17 de enero de 2014 mediante radicado 2014ER0002454 el señor Efraín Arana Osorio en su calidad de Representante Legal de la Asociación Provivienda Las Orquídeas, remite el Documento Técnico de Soporte para la etapa de identificación y determinación del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela del Sur".

Que el día 12 de junio de 2014 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la evaluación de la documentación aportada por parte del promotor y diligencio la Ficha Técnica Macros-Revisión y Evaluación Técnica de Macroproyectos.

Que el día 14 de julio de 2015, la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga adoptó el Plan Parcial denominado "Ciudadela del Sur" mediante Decreto DAM-1100-109-2015 en el área de planificación del Macroproyecto.

Que el día 14 de diciembre de 2015 mediante oficio 2015ER0132485, el señor Efraín Arana Osorio en su calidad de Representante Legal de la Asociación Provivienda Las Orquídeas, presentó solicitud de desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela del Sur", localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga adoptó el Plan Parcial denominado "Ciudadela del Sur" mediante Decreto DAM-1100-109-2015.

Que de conformidad con lo expuesto y en consonancia con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificada por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo”, se procederá a archivar la presente actuación administrativa.
2. Impactos esperados
La resolución busca poner fin a una actuación administrativa y archivar el Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudadela del Sur”, localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca.
2.1. Oportunidad del proyecto
El propósito de la norma consiste en poner fin a una actuación administrativa, considerando que el día 14 de diciembre de 2015 mediante radicado 2015ER0132485, el señor Efraín Arana Osorio en su calidad de Representante Legal de la Asociación Provivienda Las Orquídeas, presentó solicitud de desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudadela del Sur”, localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga adoptó el Plan Parcial denominado “Ciudadela del Sur” mediante Decreto DAM-1100-109-2015.
2.2. Impacto jurídico
Mediante el Decreto Municipal DAM-1100-109-2015 del 14 de julio de 2015, el municipio de Guadalajara de Buga adoptó el Plan Parcial Ciudadela del Sur, por tal razón no es necesario realizar una habilitación de suelo en el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.1.1.1.
Asi mismo, el día 14 de diciembre de 2015 mediante oficio 2015ER0132485, el señor Efraín Arana Osorio en su calidad de Representante Legal de la Asociación Provivienda Las Orquídeas, presentó solicitud de desistimiento de la propuesta del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Ciudadela del Sur”, localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca. Por tal razón y en consonancia con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificada por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procederá a archivar la presente actuación administrativa.
2.3. Impacto económico
No Aplica.
2.4. Impacto presupuestal
No Aplica
2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural
No Aplica
3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios
3.1. Ámbito de aplicación
Local
3.2. Sujetos Beneficiarios
Efraín Arana Osorio - Asociación Provivienda Las Orquídeas
4. Viabilidad jurídica
De acuerdo con lo establecido en el 2.2.4.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el literal e) del

artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, se ordena el archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela del Sur", considerando que no es viable su adopción por cuanto el promotor desistió del trámite de anuncio ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona			
c) Sustituye			

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

6. Coordinación

No Aplica

7. Otros

No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Pablo Andres Dulcey Mora y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial - DEUT.

Cordialmente,

ALONSO CARDENAS SPITTIA
Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey-CPenuela
 Revisó: CHenao

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por medio de la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela del Sur", localizado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca."

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.